

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

4566 Convocatoria y bases para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de concurso-oposición, de dos (2) plazas de Profesor de la Escuela Municipal de Bellas Artes, al 60% de jornada (Expte. 1336847H).

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2026, aprobó la convocatoria para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos (2) plazas de Profesor de la Escuela Municipal de Bellas Artes, ambas al 60% de jornada, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Ofertas de Empleo Público de 2025 y 2026 (Expte. 1336847H)

Dicha convocatoria se regirá por las siguientes

Bases específicas

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Constituye el objeto de estas Bases, y de la correspondiente convocatoria, la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos (2) plazas de PROFESOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE BELLAS ARTES (ambas al 60% de jornada), vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de 2025 y 2026, con las retribuciones básicas correspondientes a las propias de los funcionarios del Grupo C, Subgrupo C1 (según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, EBEP), y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal.

2. Los dos puestos de destino a cubrir, una vez finalizado el procedimiento selectivo, estarán adscritos a la Escuela Municipal de Bellas Artes (Profesores de Dibujo, según Relación de Puestos de Trabajo).

3. Serán funciones y cometidos a realizar por quienes cubran las plazas, dentro de los correspondientes puestos de trabajo, con carácter general, con sujeción a las órdenes y prescripciones técnicas dictadas por sus superiores jerárquicos, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, las/los siguientes:

- Planificación, programación, impartición y evaluación de clases de dibujo y pintura para los alumnos.
- Preparación de los materiales necesarios.
- Organización, colaboración y montaje de exposiciones y muestras, y realización de otras actividades en la materia, tales como conferencias, charlas, visitas a exposiciones, museos, etc.
- Cualquier otra tarea de similar naturaleza que les sea encomendada por su superior jerárquico, así como las que puedan serles atribuidas por éste, eventual y temporalmente, para suplir la vacante, ausencia o enfermedad de otro personal del servicio.

4. La convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las presentes Bases Específicas, así como por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de marzo de 2011 y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia Núm. 65, de fecha 21 de marzo de 2011, así como por las modificaciones posteriores (acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 21 de abril de 2026, publicado en el BORM Núm. 104, de 8 de mayo de 2026; y otras modificaciones que pudieran aprobarse).

Segunda.- Sistema de selección.

El sistema de selección será el de Concurso-Oposición, dado que las funciones y cometidos de los puestos de trabajo aconsejan la valoración de otros méritos distintos a los que puedan obtener los/as interesados/as en la realización de la Fase de Oposición del procedimiento selectivo.

Tercera.- Requisitos de los/as aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario reunir, además de los requisitos generales del apartado 4.1. de la Base General Cuarta, los siguientes otros:

- Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o equivalente.

Cuarta.- Instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición (ANEXO I) deberán presentarse, debidamente cumplimentadas y firmadas, por los/as interesados/as que reúnan los requisitos señalados en la Base General Cuarta y en la Base Específica Tercera anterior, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación del modelo de instancia supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para el ingreso en las Administraciones Públicas como personal laboral, y de que se reúnen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose los/as interesados/as a probar documentalmente, una vez superado el proceso selectivo, todos los datos que figuren en la solicitud.

2. A las referidas instancias se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del DNI (españoles/as) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al procedimiento selectivo, en los términos del art. 57 del EBEP (extranjeros/as).
- Fotocopia simple del resguardo o justificante acreditativo del ingreso de la tasa por derechos de examen (Base Específica Sexta). En su caso, se presentará certificación, expedida por el Servicio Público de Empleo, acreditativa de encontrarse en situación de desempleo.
- Hoja de Autoevaluación de Méritos (ANEXO III).
- Relación de los méritos alegados para su valoración, que se acreditarán mediante fotocopia simple de los documentos que sirvan de prueba para su justificación. Los méritos habrán de aportarse debidamente ordenados,

numerados y diferenciados por apartados (1.º Experiencia laboral/profesional; 2.º Titulaciones académicas; 3.º Acciones formativas; 4.º Otros méritos), en la forma y siguiendo el mismo orden previsto en la Base Octava de esta convocatoria. No serán valorados los méritos no documentados ni justificados en el plazo y en la forma anteriormente mencionados, sin perjuicio de que el Órgano de Selección pueda solicitar la ampliación de la documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

Quinta.- Modelo de instancia.

Adjunto como ANEXO I.

Sexta.- Derechos de examen.

Dieciocho euros (18,00 €). Dicho importe habrá de ser abonado en la siguiente entidad financiera colaboradora del Ayuntamiento:

- Caixabank. Código cuenta bancaria: ES62 2100 8984 1102 0002 2532.

Séptima.- Órgano de selección.

- Presidente: Un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, que preste sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

- Vocales:

- Tres funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, que presten sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla o en otra Administración Pública.

- Un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, que preste sus servicios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En su caso, un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, que preste sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla o en otra Administración Pública o Universidad.

- Secretario: El Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

Además del seguimiento de las previsiones legales, en lo que a Órganos de Selección se refiere, se procurará que, como mínimo, uno de los miembros del Órgano de Selección tenga la categoría profesional de Profesor de la Escuela Municipal de Bellas Artes, o superior, así como el cumplimiento del principio de paridad dentro de la composición de sus miembros titulares y de sus miembros suplentes.

Octava.- Fase de concurso (máximo 10,00 puntos).

1. La Fase de Concurso de Méritos será previa a la Fase de Oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

2. El Órgano de Selección, en sesión celebrada a tales efectos, adoptará el acuerdo de aprobar provisionalmente las puntuaciones obtenidas por los/as aspirantes en la Fase de Concurso, conforme a lo declarado en la Hoja de Autoevaluación de Méritos presentada por los/as mismos/as (ANEXO III), que habrá de estar fundamentada en los méritos alegados y acreditados para su valoración, en los precisos términos previstos en la Base Específica Cuarta, apartado 2.

Dichas puntuaciones no tendrán, en ningún caso, carácter vinculante para el Órgano de Selección, que podrá determinar una puntuación distinta, de forma motivada, conforme a lo previsto en el siguiente apartado.

3. Las puntuaciones provisionales obtenidas por los/as aspirantes en la Fase de Concurso de Méritos se harán públicas mediante relación que se expondrá a través de anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial,

Tablón Electrónico Municipal (Sede Electrónica Ayuntamiento de Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es.

4. Una vez finalizada la Fase de Oposición, el Órgano de Selección, en la misma sesión de realización de su Tercer Ejercicio, o en sesión expresamente convocada para ello, procederá a la suma de las calificaciones obtenidas por quienes hubieren superado la Fase de Oposición (por haber obtenido un mínimo de 5,00 puntos en cada uno de los Ejercicios de que consta), más la puntuación definitiva que les sea asignada a los/as mismos/as en la Fase de Concurso, una vez revisados los méritos por el Órgano de Selección y determinada la puntuación estimada correcta.

5. Los méritos a valorar por el Órgano de Selección, hasta un máximo global de 10,00 puntos, estarán sujetos al siguiente Baremo:

A. Experiencia laboral/profesional (Máximo 4,00 puntos).

A.1. Por cada mes completo de servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas, como personal funcionario o en régimen laboral, en puesto de trabajo con la categoría de Profesor de Bellas Artes, Profesor de Artes Plásticas, Profesor de Dibujo o puestos similares (en cuyo los/as aspirantes habrán de acreditar debidamente los correspondientes cometidos o funciones, para su valoración, mediante presentación de documentación justificativa suficiente). No se valorarán grupos de cotización inferiores al grupo 5.	0,10 puntos/mes
A.2. Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en puesto de trabajo con la categoría de Profesor de Bellas Artes, Profesor de Artes Plásticas, Profesor de Dibujo o puestos similares (en cuyo los/as aspirantes habrán de acreditar debidamente los correspondientes cometidos o funciones, para su valoración, mediante presentación de documentación justificativa suficiente). No se valorarán grupos de cotización inferiores al grupo 5.	0,05 puntos/mes
A.3. Por cada mes completo cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, únicamente en el epígrafe "Pintores, Escultores, Ceramistas y Artesanos".	0,03 puntos/mes

* Acreditación servicios prestados en Administraciones Públicas (A.1.) mediante: 1. Certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará la relación funcional/laboral y el número total de años, meses y días de servicios prestados. + 2. Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

* Acreditación servicios prestados en la empresa privada (A.2.) mediante: 1. Contrato de trabajo de cada uno de los periodos cotizados. + 2. Último justificante de salario de cada contrato de trabajo (última nómina, exclusivamente). + 3. Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

* Acreditación experiencia en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (A.3) mediante: 1. Justificante de cotización en el que figure expresamente el epígrafe "Pintores, Escultores, Ceramistas y Artesanos". + 2. Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

No se valorará la experiencia profesional/laboral que no resulte suficientemente acreditada a través de los anteriores medios documentales.

El número total de días de servicios prestados en las Administraciones Públicas, o en la empresa privada, o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, será, única y exclusivamente, el que resulte del Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social, en relación con la información obrante en el resto de medios documentales. En caso de existencia de contradicción entre la información obtenida de las certificaciones oficiales, contratos de trabajo, nóminas, o justificantes de cotización, y la información obrante en el informe de Vida Laboral, prevalecerá siempre esta última.

B. Titulaciones académicas (Máximo 3,00 puntos).

B.1. Título de Doctor, con programa de doctorado relacionado con titulación universitaria de Bellas Artes o Historia del Arte.	3,00 puntos
B.2. Título universitario oficial de Máster, relacionado con titulación universitaria de Bellas Artes o Historia del Arte.	2,00 puntos
B.3. Titulación universitaria de Bellas Artes o Historia del Arte.	1,00 punto
B.4. Otras titulaciones universitarias (únicamente Grado o equivalente, no Postgrado). Por cada una.	0,25 puntos

* Acreditación titulación mediante: Presentación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría de la Universidad o del centro docente correspondiente.

* No se valorarán aquellas titulaciones que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior (apartado B.3 en relación a apartado B.2).

* Son acumulables los apartados B.3 y B.4.

C. Acciones formativas (Máximo 1,50 puntos).

1. Únicamente se valorará la participación, como alumno, en acciones de formación o perfeccionamiento (másteres títulos propios, cursos, seminarios, congresos o jornadas), sobre las siguientes materias:

- Las relacionadas con las funciones descritas en el apartado 3 de la Base Específica Primera.
- Las que se refieran al conocimiento de la normativa aplicable en el ámbito de las Administraciones Públicas.
- Las relativas a conocimientos informáticos y ofimáticos y sobre nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Las que se refieran a conocimientos sobre igualdad, no discriminación y prevención de la violencia de género.

2. La valoración de las acciones formativas se realizará conforme al siguiente baremo:

ACCIÓN FORMATIVA	PUNTUACIÓN
Máster Universitario Título Propio (no título oficial).	1,50
Mas de 100 horas.	0,40
De 91 a 100 horas.	0,35
De 81 a 90 horas	0,30
De 71 a 80 horas	0,25
De 61 a 70 horas.	0,20
De 51 a 60 horas	0,15
De 41 a 50 horas.	0,12
De 31 a 40 horas.	0,10
De 21 a 30 horas.	0,07
De 10 a 20 horas.	0,05

Las acciones formativas que excedan de 100 horas de formación podrán valorarse por módulos formativos, atendiendo a la relación de cada módulo con las funciones propias de las plazas y puestos de trabajo convocadas/os.

No se valorarán, en ningún caso:

- Las acciones formativas que no guarden relación con las tareas y funciones propias de las plazas/puestos de trabajo objeto de la convocatoria.
- Los cursos sobre prevención de riesgos laborales (generales o específicos).
- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas.
- Los cursos de doctorado.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o a una plaza de personal laboral.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- Las acciones formativas que no vengan cuantificadas por horas (de expresarse en créditos, deberán los interesados acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas).
- Los cursos sobre conocimientos de idiomas.
- Los cursos sobre habilidades sociales, "coaching", orientación y/o asesoramiento personalizado, y similares.
- La asistencia o participación en acciones formativas de duración inferior a 10 horas.

* Acreditación acciones formativas mediante: Presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración Pública, Universidad, Organismo o Institución que hubiere impartido la acción formativa, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información: órgano o entidad que lo ha impartido, denominación de la acción formativa, materia de la acción formativa, número de horas de duración, o de créditos con correspondencia en horas, y fecha de realización.

D. Otros méritos (Máximo 1,50 puntos).

D.1. Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas para acceso (funcionario de carrera, personal laboral fijo, funcionario interino, personal laboral temporal) a plazas/puestos con la categoría de Profesor de Bellas Artes, Profesor de Artes Plásticas, Profesor de Dibujo o similar. No se valorarán las pruebas selectivas para selección de personal remitido por el Servicio de Empleo y Formación.	0,25 puntos
D.2. Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas para formación o creación de Bolsas de Trabajo, Bolsas de Empleo, Listas de Espera o similares, para cubrir plazas/puestos con la categoría de Profesor de Bellas Artes, Profesor de Artes Plásticas, Profesor de Dibujo o similar. No se valorarán las pruebas selectivas para selección de personal remitido por el Servicio de Empleo y Formación.	0,15 puntos
D.3. Por la posesión de titulaciones acreditativas de conocimientos de idiomas, atendiendo a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), o a los niveles equivalentes para idiomas no incluidos dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).	Nivel C2: 1,00 punto. Nivel C1: 0,75 puntos. Nivel B2: 0,50 puntos. Nivel B1: 0,25 puntos.

* Acreditación de la superación de ejercicios o pruebas en procesos selectivos convocados por Administraciones Públicas mediante: Certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.

* Acreditación de conocimientos de idiomas mediante: Presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración Pública, Universidad, Organismo o Institución que hubiere impartido la acción formativa, o que resulte competente para su expedición.

Novena.- Fase de oposición.

Constará de 3 Ejercicios, obligatorios y eliminatorios, planteados por el Órgano de Selección inmediatamente antes de la realización de los mismos.

– Primer Ejercicio (Cuestionario Tipo-Test): Respuesta por escrito a un cuestionario de 50 preguntas de tipo test, con 4 respuestas alternativas, durante un tiempo máximo de 50 minutos. Dichas preguntas versarán sobre la totalidad del temario que figura en el ANEXO II a estas Bases.

El Órgano de Selección añadirá al cuestionario 4 preguntas adicionales de reserva, en previsión de posibles anulaciones, que, en su caso, sustituirán por su orden a las preguntas anuladas. Se concederá a los/as aspirantes un tiempo adicional de 4 minutos para su respuesta, por lo que la duración total del Ejercicio será de 54 minutos.

El Órgano de Selección adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los/as aspirantes en la realización del Ejercicio, siguiendo el específico procedimiento previsto en la Base General Octava.

La calificación del Ejercicio se realizará a través de la siguiente fórmula aritmética:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Aciertos}}{5}$$

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10,00 puntos, quedando eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

El Órgano de Selección publicará, dentro de los dos primeros días hábiles siguientes a la realización del Primer Ejercicio, la plantilla corregida de las respuestas correctas, a fin de que los/as interesados/as puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre las mismas, dentro del plazo de 5 días naturales. Sólo se admitirán a trámite las alegaciones o reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los citados 5 días naturales siguientes a su publicación.

– Segundo Ejercicio (Desarrollo por escrito): Desarrollo, contestación o respuesta por escrito, de forma suficientemente motivada, en un periodo máximo de noventa minutos, y ciñéndose estrictamente al espacio del folio establecido a tales efectos, a diez preguntas o cuestiones teóricas correspondientes a las Materias Específicas del temario que figura en ANEXO II a estas Bases.

Cada pregunta o cuestión teórica tendrá asignada una puntuación máxima de 1 punto.

El criterio único para la corrección o valoración de las preguntas o cuestiones teóricas, así como el porcentaje asignado al mismo, es el siguiente:

- Conocimientos acreditados: 100%.

El contenido del Ejercicio habrá de ser leído por los/as aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el Órgano de Selección, pudiendo ser aquellos/as objeto de cuantas preguntas estime necesarias dicho Órgano para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición. Por tal motivo, no se adoptarán medidas para garantizar el anonimato de los/as aspirantes en la realización del Ejercicio.

El Ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5,00 puntos.

En el acta levantada al efecto por el Secretario del Órgano de Selección se indicará o hará referencia a la carpeta, incorporada al expediente administrativo, en la que se contendrán las papeletas con las puntuaciones (escaneadas) otorgadas por sus miembros integrantes a cada aspirante, con descomposición de las puntuaciones parciales asignadas a cada pregunta o cuestión teórica.

– Tercer Ejercicio (Práctico): Ejecución o realización, durante el periodo de tiempo fijado por el Órgano de Selección, de una prueba práctica, relacionada con las tareas, cometidos y funciones propias de la plaza y puesto de trabajo de Profesor de la Escuela Municipal de Bellas Artes.

El contenido del Ejercicio, a determinar por el Órgano de Selección, podrá consistir, indistintamente, en la ejecución o realización de una de entre las siguientes pruebas:

- O la ejecución de una prueba no escrita, de contenido artístico, para la valoración, en el proceso creativo, de la destreza de los/as aspirantes, sus competencias y cualificaciones técnicas, el equilibrio en la composición ejecutada, sus habilidades y dominio de los distintos lenguajes, la calidad de la obra finalizada, y, en general, la maestría en la ejecución, según el enunciado previamente entregado a los mismos/as. A tales efectos, se pondrán a disposición de los mismos cuantos medios materiales resulten necesarios para la ejecución de la prueba, sin que resulte admisible su realización con medios distintos a los facilitados.

- O la realización de una prueba escrita dirigida a comprobar la aptitud de los/as aspirantes para llevar a cabo tareas de planificación, programación y/o impartición de clases en la Escuela Municipal de Bellas Artes, o para la organización de actividades y eventos de diverso tipo en dicha Escuela, según el enunciado previamente entregado a los mismos/as.

El criterio único para la corrección o valoración de la prueba ejecutada o realizada, indistintamente, así como el porcentaje asignado al mismo, es el siguiente:

- Conocimientos acreditados: 100%.

Durante el transcurso del Ejercicio los/as aspirantes no podrán hacer uso de ningún tipo de material ni de documentación alguna.

El contenido del Ejercicio habrá de ser comentado y explicado (prueba de contenido artístico) o leído (prueba escrita) por los/as aspirantes, en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el Órgano de Selección, pudiendo ser aquellos/as objeto de cuantas preguntas estime necesarias dicho Órgano para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición. Por tal motivo, no se adoptarán medidas para garantizar el anonimato de los/as aspirantes en la realización del Ejercicio.

El Ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5,00 puntos.

En el acta levantada al efecto por el Secretario del Órgano de Selección se indicará o hará referencia a la carpeta, incorporada al expediente administrativo, en la que se contendrán las papeletas con las puntuaciones (escaneadas) otorgadas por sus miembros integrantes a cada aspirante.

Décima.- Calificación final.

1. Se obtendrá sumando la puntuación definitiva que les sea asignada a los/as aspirantes en la Fase de Concurso, una vez revisados los méritos y determinada la puntuación estimada correcta, a la calificación obtenida por quienes hubieren superado la Fase de Oposición (por haber obtenido un mínimo de 5,00 puntos en cada uno de los tres Ejercicios de que consta).

2. El empate entre los/s aspirantes, una vez sumadas las puntuaciones de ambas Fases del procedimiento selectivo, se dirimirá atendiendo a los siguientes criterios, por orden de prioridad:

- 1.º) La mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición.
- 2.º) La mayor puntuación obtenida en la letra A) de la Fase de Concurso.
- 3.º) La mayor puntuación obtenida en la letra B) de la Fase de Concurso.
- 4.º) La mayor puntuación obtenida en la letra C) de la Fase de Concurso.
- 5.º) La mayor puntuación obtenida en la letra D) de la Fase de Concurso.
- 6.º) Sorteo en sesión pública.

Undécima.- Formación de bolsa de empleo.

El Órgano de Selección confeccionará una relación suplementaria, integrada por los/as aspirantes que, habiendo aprobado los tres Ejercicios de que consta la Fase de Oposición, no hayan sido propuestos a la Junta de Gobierno Local para su contratación como personal laboral fijo (Profesor de la Escuela Municipal de Bellas Artes), por superar el número de plazas convocadas (dos), y la elevará a dicho órgano municipal, a los efectos de aprobar la correspondiente Bolsa de Empleo.

Dicha Bolsa, cuya formación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Base General Duodécima, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030, como mínimo, y servirá para realizar contrataciones laborales, para plazas o puestos de Profesor de la Escuela Municipal de Bellas Artes.

Duodécima.- Presentación de documentación.

1. Los/as aspirantes que hubieren superado el procedimiento selectivo no estarán obligados/as a presentar la documentación a que hace referencia la Base Específica Cuarta, apartado 2, de las reguladoras, relativa a los méritos alegados, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28, apartado 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual las Administraciones no han de exigir a los/as interesados/as la presentación de documentos originales, salvo que concurra alguno de los supuestos de excepción a que hace referencia el apartado 5 de dicho artículo.

2. Dichos aspirantes, propuestos por el Órgano de Selección a la Junta de Gobierno Local para su contratación laboral fija, habrán de presentar en todo caso, en la forma y plazo establecidos en la Base General Decimotercera, la documentación prevista en las letras b), c) y d) de dicha Base.

3. De confeccionarse Bolsa de Empleo, los integrantes de la misma habrán de presentar idéntica documentación, ante el Negociado de Personal, tras el llamamiento de los/as mismos/as, en su caso, para ser contratados como personal laboral.

Lo que se hace público a los efectos oportunos

Yecla, a 9 de septiembre de 2026.—La Alcaldesa, M.ª Remedios Lajara Domínguez.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA PROCESO SELECTIVO COBERTURA, MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL FIJA, DE DOS (2) PLAZAS DE PROFESOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE BELLAS ARTES, 60% DE JORNADA

D./ Dña. _____,
con D.N.I. _____ y domicilio en _____
ciudad _____, C.P. _____,
provincia _____, teléfono/s _____/
correo electrónico _____.

EXPONE:

1. Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Específicas y en las Bases Generales reguladoras de la presente convocatoria de proceso selectivo para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de **dos (2) plazas de PROFESOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE BELLAS ARTES (ambas al 60% de jornada)**, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de 2025 y 2026.

2. Que acepto en su totalidad y me someto a las referidas Bases.

3. Que adjunto acompaño la documentación prescrita en la Base Específica Cuarta (apartado 2), que a continuación se relaciona (señalar con una X lo que proceda), y me comprometo asimismo a aportar, en su caso, dentro del plazo establecido al efecto, la documentación que se indica en la Base Específica Duodécima:

☐ Fotocopia simple del D.N.I. (españoles) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo en los términos del art. 57 EBEP (extranjeros).

☐ Fotocopia simple del justificante o resguardo de pago de la cantidad de 18,00 € en concepto de tasa por derechos de examen.

☐ En su caso, certificación del Servicio Público de Empleo acreditativa de mi situación de desempleo.

☐ Hoja de Autoevaluación de Méritos (Anexo III).

☐ Méritos alegados para su valoración.

☐ Preciso adaptación de medios (Base Quinta, apartado 5.5, de las Bases Generales), consistente en _____.

_____ A tales efectos, adjunto certificado médico justificativo de la adaptación solicitada.

Por todo lo cual **SOLICITO:**

Ser admitido/a en el proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos (2) plazas de PROFESOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE BELLAS ARTES (ambas al 60% de jornada), vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de 2025 y 2026.

(Localidad, fecha y firma)

SR./SRA. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA.-

A N E X O II

TEMARIO

Materias Comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Los principios constitucionales. El Estado Social y Democrático. Los valores superiores de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos.

Tema 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Recursos administrativos.

Tema 4. La contratación en el sector público. Preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Efectos, cumplimiento y extinción. El contrato de suministro y el contrato de servicios.

Tema 5. El municipio. Concepto y elementos del municipio. El término municipal. Organización municipal. Competencias municipales.

Tema 6. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas.

Tema 7. Personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 8. Las haciendas locales. Los ingresos: clasificación. El gasto público: fases del gasto. El presupuesto general de las Administraciones Locales: elaboración y aprobación. Prórroga del presupuesto. Las modificaciones de crédito.

Materias Específicas

Tema 1. La percepción visual. Teorías. Procesos: exploración, selección, análisis y síntesis de la realidad.

Tema 2. Expresividad y creatividad. Factores que intervienen en el proceso creativo. Estrategias.

Tema 3. Lenguaje y comunicación. Lenguaje visual: elementos formales y sintaxis. Interacción entre los distintos lenguajes.

Tema 4. Forma e imagen. Factores objetivos y subjetivos en la apreciación formal. Psicología de la imagen.

Tema 5. Forma y composición. Expresividad de los elementos formales en el campo visual.

Tema 6. La forma bidimensional y tridimensional: organización y estructura. Recursos para su análisis. Interacciones formales.

Tema 7. La proporción en las formas: El módulo y la estructura. Redes. La proporción en el cuerpo humano: diferentes concepciones estéticas.

Tema 8. La proporción en el arte: arquitectura, escultura y pintura.

Tema 9. Forma estática y forma dinámica. El ritmo. Su expresión en la naturaleza y en las artes visuales.

Tema 10. El color como fenómeno físico y visual. Color luz, color pigmento.

Tema 11. Expresividad del color. Relatividad. Códigos e interpretaciones. El color en el arte.

Tema 12. La luz definidora de formas. Luz natural y artificial. Representación bidimensional del volumen. El claroscuro.

Tema 13. Funciones y aplicaciones del color y la luz en los distintos campos del diseño y las artes visuales.

- Tema 14. La imagen fija y en movimiento. Origen y evolución. Imágenes secuenciadas. El montaje.
- Tema 15. Las nuevas tecnologías y la imagen. Ámbitos y aplicaciones.
- Tema 16. El diseño. Forma y función. Factores concurrentes. Evolución y cultura.
- Tema 17. Las técnicas gráfico-plásticas en el proceso de creación artística.
- Tema 18. Técnicas de expresión en el dibujo y en la pintura. Materiales.
- Tema 19. Técnicas de reproducción y estampación. Materiales. El grabado.
- Tema 20. La fotografía. Origen y evolución. Técnicas y modos expresivos.
- Tema 21. La escultura. Estudio del volumen. Técnicas, procedimientos y materiales.
- Tema 22. Las funciones sociales del arte en la historia. Pervivencia y valoración del patrimonio artístico.
- Tema 23. Las artes figurativas en el mundo antiguo.
- Tema 24. El arte clásico. Su influencia histórica.
- Tema 25. El arte románico.
- Tema 26. El arte gótico.
- Tema 27. El arte islámico. Su significación en el arte español.
- Tema 28. El Renacimiento. Significación cultural y estética. Aportaciones. El Renacimiento en España.
- Tema 29. El Barroco. Sentido dinámico de las formas y de la luz en las artes plásticas. El Barroco en España.
- Tema 30. Las vanguardias del siglo XX. Tendencias artísticas recientes.
- Tema 31. La Bauhaus. Cambios pedagógicos e intenciones sociales. Su influencia en las artes aplicadas al diseño.
- Tema 32. El cómic. Evolución del género.
- Tema 33. La animación en la imagen. Técnicas. Aplicación al cine y a las artes para la comunicación.
- Tema 34. El cine: origen y evolución. La estética cinematográfica en las formas y contenidos del arte actual.
- Tema 35. Conceptos y tendencias en la escultura desde Rodin a la actualidad.

A N E X O III**HOJA DE AUTOEVALUACIÓN DE MÉRITOS****A. EXPERIENCIA PROFESIONAL/LABORAL (Máximo 4,00 puntos)**

	Número meses	PUNTUACIÓN
A.1. Servicios en Administraciones Públicas con categoría de Profesor de Bellas Artes, Profesor de Artes Plásticas, Profesor de Dibujo o similar (x 0,10).		
A.2. Servicios en la empresa privada con la categoría de Profesor de Bellas Artes, Profesor de Artes Plásticas, Profesor de Dibujo o similar (x 0,05).		
A.3. Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, epígrafe “Pintores, Escultores, Ceramistas y Artesanos” (x 0,03).		
TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA LABORAL/PROFESIONAL		

B. TITULACIONES ACADÉMICAS (Máximo 3,00 puntos)

	PUNTUACIÓN
B.1. Título de Doctor, con programa de doctorado relacionado con titulación universitaria de Bellas Artes o Historia del Arte (3,00 puntos).	
B.2. Título universitario oficial de Máster, relacionado con titulación universitaria de Bellas Artes o Historia del Arte (2,00 puntos).	
B.3. Titulación universitaria de Bellas Artes o Historia del Arte (1,00 punto).	
B.4. Otras titulaciones universitarias (Grado o equivalente, no Postgrado). Por cada una. (0,25 puntos).	
TOTAL PUNTUACIÓN TITULACIONES ACADÉMICAS	

C. ACCIONES FORMATIVAS (Máximo 1,50 puntos)

DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	ENTIDAD	N.º HORAS	PUNTUACIÓN
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6...			

TOTAL PUNTUACIÓN ACCIONES FORMATIVAS

D. OTROS MÉRITOS (Máximo 1,50 puntos)

	PUNTUACIÓN
D.1. Ejercicios o pruebas superados en procesos selectivos convocados por Administraciones Públicas para acceso a plazas/puestos categoría de Profesor de Bellas Artes, Profesor de Artes Plásticas, Profesor de Dibujo o similar (x 0,25 puntos).	
D.2. Ejercicios o pruebas superados en procesos selectivos convocados por Administraciones Públicas para formación o creación de Bolsas de Trabajo, Bolsas de Empleo, Listas de Espera o similares, para cubrir plazas/puestos categoría de Profesor de Bellas Artes, Profesor de Artes Plásticas, Profesor de Dibujo o similar (x 0,15 puntos).	
D.3. Titulaciones acreditativas de conocimientos de idiomas Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) (Nivel C2: 1,00 punto. Nivel C1: 0,75 puntos. Nivel B2: 0,50 puntos. Nivel B1: 0,25 puntos)	

TOTAL PUNTUACIÓN OTROS MÉRITOS

PUNTUACIÓN TOTAL: A+B+C+D**PUNTUACIÓN****ACREDITACIÓN.-**1. Junto con la presente Hoja de Autoevaluación de Méritos deberá aportarse la documentación acreditativa.

2. La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Órgano de Selección, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases Específicas reguladoras, según los méritos acreditados.